



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3218/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA N° 3218/2024

VISTO:

El Mensaje N° 055/2024 y,

CONSIDERANDO:

La Ley de la Provincia de Santa Fe N° 12.385, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08.

Que, la "Adquisición de Luminarias LED" permitirá el recambio de luminaria urbana para mejorar el consumo y la prevención de hechos violentos en la ciudad;

Que, debido a los hechos de inseguridad ocurridos en esta localidad, y de acuerdo a los reclamos de los vecinos hemos optado por destinar cierto porcentaje de los fondos del programa "Fondos de Obras Menores", para mejorar la infraestructura de iluminación urbana;

Que, consideramos que el mejoramiento de iluminación en la vía pública promueve la seguridad, aporta a la recuperación de espacios públicos para entornos más seguros; además que mejora la circulación vial y ayuda a disminuir los índices de siniestros viales;

Que, la inversión consiste en el reemplazo de luminarias de mercurio por luminarias LED y la elección de calles consistió en lograr un completamiento del área céntrica, de esta manera se logra el recambio completo por luminarias LED mejorando el área de mayor circulación y concentración de ciudadanos, a razón de esto las luminarias de mercurio servirán para el reemplazo y repuesto del resto de las luminarias de la localidad;

Que, se entiende que no solo se mejora la zona de reemplazo de luminarias, sino que se logra cubrir el déficit de lámparas averiadas del resto de la ciudad;

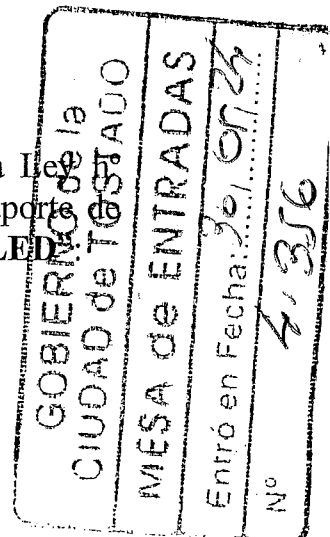
POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2.756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

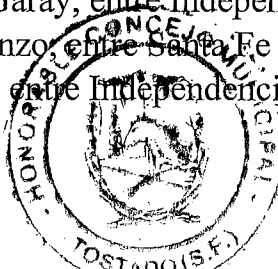
ARTICULO 1º)- Solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario n° 1.123/08 el aporte de fondos no reintegrables para el proyecto: "**Adquisición de Luminarias LED**"

Calles a intervenir con luminarias:

- Pasaje Busquetti, entre Mitre y Belgrano
- Calle Balcarce, entre San Lorenzo y paso a nivel.
- Calle Juan de Garay, entre Independencia y Belgrano
- Calle San Lorenzo, entre Santa Fe y Saavedra.
- Calle Santa Fe, entre Independencia y Belgrano.



CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 32.18/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

- Calle Moreno, entre Independencia y Belgrano.
- Calle Alvear, entre Independencia y paso a nivel.
- Calle Julio A. Roca, entre Silvestre Begnis e Independencia.
- Calle Gobernador Crespo, entre Saavedra e Islas Malvinas.

ARTICULO 2º)- Facultar al Sr. Intendente Municipal, Andrés Cagliero, para gestionar el financiamiento total del Proyecto adjunto a la presente, por el importe de \$15.121.980,00 (Pesos Quince millones ciento veintún mil novecientos ochenta con 00/100).

ARTICULO 3º)- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a incorporar los fondos antes mencionados al presupuesto vigente, con sus actualizaciones y/o modificaciones y/o ampliaciones, si correspondiere, y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a tal fin.

ARTICULO 4º)- Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto "Adquisición de Luminarias LED", atento los motivos expuestos, es decir, que no se cobrara a los vecinos frentistas dicha obra.

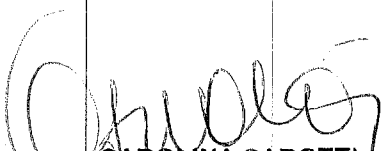
ARTICULO 5º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en caso de ser necesario a afectar fondos de rentas generales municipales a fin de dar inicio, continuidad y/o finalización de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

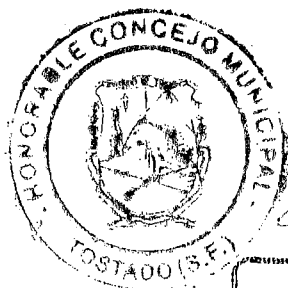
ARTICULO 6º)- Autorízase al DEM a llamar a Concurso de Precios con destino a la adquisición de los bienes necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.


ARTICULO 7º)- De Forma.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la CIUDAD de TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró en Fecha: 30.1.05.24
Nº 41356